



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

## PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR  
**Dr. Gerardo Zamora**
- VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**
- JEFE DE GABINETE  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**
  - MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS  
**Dr. Miguel Mandrille**
  - MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**Arq. Argentino Cambrini**
  - MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**
  - MINISTRO DE GOBIERNO  
**Dr. Marcelo Barbur**
  - MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**
  - MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**
  - MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**
- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII  
Número 21.725  
Lunes 21 de Septiembre de 2020  
Edición de 10 Páginas

## RECAUDACION

### Septiembre / 2020

01 al 17	\$ 46.945.-
18	\$ 705.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 47.650.-</b>

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

## Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## S E C C I O N   A D M I N I S T R A T I V A

### D E C R E T O S

#### DECRETO-2020-1514-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,  
DOMINGO 20 DE SEPTIEMBRE DE  
2020

Referencia: Decreto Prorroga aislamiento social hasta el día 11 de octubre de 2020  
Referencia: Adhesión Decreto Nacional , prorroga hasta el día 11 de octubre el aislamiento social

VISTO: El Decreto DNU 754/2020 el Decreto DNU 714/20, Decreto DNyU 677/2020, el DNyU 641/20, el Decreto DNyU 605/20, el DNyU 576/20, el Decreto 520/20 , el Decreto 493/2020, DNyU PEN N° 459/20, DNyU PEN N° 408/20, el DNyU PEN N° 355/2020, DNyU 325-20 , DNyU 297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 - Emergencia Sanitaria Nacional, y los Decretos Provinciales N° 1379/20, N°1307/20, 1234/20, N° 1153/20, N°. 1040/20, N°914/20, N° 831/20, N° 754/20, N°650/20, N° 592/20, N° 572/20, N°570/20, N°565/20, N° 561/20, N°547/20 y N°531/2020, y la Resolución 2361-GDESDE-JGM todos ellos dictados en el marco de la emergencia pública sanitaria nacional desatada por la propagación del coronavirus COVID 19 y en particular por la situación epidemiológica provincial ante la constatación de contagios en la Ciudad Capital y La Banda.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por DNyU citado en el visto de fecha 20 de septiembre del corriente año se dispuso mantener el estado de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Departamentos Capital y Banda de nuestra Provincia en virtud de la secuencias y aumentos de casos de acuerdo a la evaluación epidemiológica sobre el brote del virus SARS-CoV-2 que está afectando a la mayoría de las Provincias.

Que en el mismo sentido el comité

sanitario provincial mantiene su opinión respecto a la comprometida situación que se está visualizando en particular en el conurbano de Santiago del Estero y La Banda donde se corrobora día tras día los efectos de la transmisión comunitaria del virus, lo que nos obliga desde el área de Salud a mantener el estado de alerta en relación a la respuesta que el sistema sanitario puede dar y a consolidar las restricciones y medidas preventivas establecidas que permitan mitigar el riesgo de diseminación del virus en la población.

Que en lo que respecta al cuadro de situación en distintas ciudades del interior de la Provincia la evaluación epidemiológica indica que se debe prorrogar en idénticas condiciones el distanciamiento social preventivo y obligatorio extremando al efecto por parte de la comunidad y las instituciones todas las medidas de prevención que eviten posibles la propagación del virus.

Que tal como lo expresa el Poder Ejecutivo Nacional las presentes circunstancias imperantes requieren la actuación coordinada de todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y en este sentido nuestra Provincia ha venido marcando un claro camino estableciendo disposiciones destinadas a apoyar de manera enérgica todas aquellas acciones que en materia sanitaria se han dictado a fin de proteger la salud de la población y evitar la saturación del sistema de salud.

Que resulta pertinente destacar como muestra cabal de la situación epidemiológica que estamos atravesando el diagnóstico efectuado por el presidente de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Santiago del Estero, donde se estima que si los casos de contagios de Covid-19 continúan en niveles altos como se vienen manifestando fundamentalmente en los departamentos Capital y Banda se podría llegar a una saturación del sistema privado de salud , pese a los esfuerzos

que se vienen realizando desde los organismos públicos de Salud y de Seguridad junto al acatamiento y colaboración de una inmensa mayoría de la ciudadanía por lo que es necesario reforzar las medidas preventivas dispuestas al efecto.

Que en efecto es importante recordar a todos los comprovincianos, la prohibición de organizar y/o participar de reuniones sociales y/o familiares, los que sin perjuicio de tipificarse un delito contra la salud pública y la responsabilidad personal que a cada uno de los infractores le correspondiera como dueño del local o casa de familia, es de acuerdo con los registros epidemiológicos, este accionar una de las causas evidentes de la propagación del virus en la Provincia conforme lo analizado por el Comité de Emergencia.

Qué asimismo, en virtud de la prorroga establecida por el Poder Ejecutivo Nacional corresponde ampliar la suspensión de los plazos regulados por la LEY N° 2296. TRAMITE ADMINISTRATIVO hasta el día 11 de octubre inclusive a fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los ciudadanos.

Que resulta pertinente dejar aclarado que al igual que se dispuso mediante el Decreto N°754/20, N° 650/20, N°565/20, prorrogado por artículo 4 del decreto 570/20, artículo 2° del decreto 592/20, artículo 15 del Decreto 914/20, artículo 4° decreto 1040/20, artículo 3° del Decreto 1153/20, artículo 2 Decreto 1234, artículo 10 del Decreto 1307/20 y el artículo 9° Decreto 1379/20, esta suspensión de plazos administrativos no alcanza a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia sanitaria ni actuaciones de la administración provincial prioritarias.

Que en esta nueva etapa y conforme lo establece el del Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, se requiere el dictado de normas que permitan prorrogar los actos administrativos en consonancia con las medidas preventivas que se encuentran vigentes hasta el día 11 de

octubre y al mismo tiempo con sustento a la evaluación epidemiológica y la dinámica de la situación sanitaria considerar la realización de nuevas flexibilizaciones para las actividades económicas, productivas y educativas en la Provincia.

Por todo ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto 754/2020- APN-PTE en cuanto sea de aplicación a la Provincia y conforme las condiciones que aquí se detallan.

**AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN LOS DEPARTAMENTOS CAPITAL Y BANDA**

ARTÍCULO 2°.- Prorrogase a partir del día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre del corriente año en idénticos términos y condiciones el "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en los Departamentos Capital y Banda, conforme las restricciones y demás condiciones de circulación establecidas por el Decreto 1307 de 2020 prorrogado por Decreto 1379/20.

ARTICULO 3°: Modificase el artículo 3 del decreto 1307/20 prorrogado por decreto 1379/20, incorporando las siguientes excepciones a saber:

**Actividades Religiosas**

1. A partir del día 23 de septiembre se autorizarán actividades religiosas conforme al protocolo que será publicado por el Ministerio de Salud, previéndose en el mismo que se podrán realizar dentro de los horarios vigentes en Capital y Banda (de 8 a 18 de lunes a viernes y en los horarios de 8 a 15 horas sábado, domingos y feriados) y en el resto de la Provincia conforme disposiciones vigentes. No pudiendo exceder el número de 10 personas con estricto distanciamiento social, uso de tapabocas y demás medidas que establezca el protocolo, pudiéndose considerar ampliar el números de personas si los espacios son mayores de 500 metros cuadrados.

**Actividades comerciales de Bares y Restaurantes -Atención remota con servicio de reparto (delivery)**

1. A partir del miércoles 23 de septiembre se extiende hasta las 24 horas en los departamentos Capital y Banda el horario de funcionamiento únicamente con servicio de reparto (delivery) de casas de comida, bares, restaurantes y heladerías, todos los días debiendo al efecto ratificar los comerciantes interesados la autorización en el sistema de control "circulandosde.gob.ar".

**DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.**

ARTÍCULO 4°.- Prorrogase a partir del día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre del corriente año en idénticos términos y condiciones el "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, en los demás Departamentos de la Provincia conforme las restricciones y demás condiciones de circulación establecidas por el Decreto 1307/20 prorrogado por Decreto 1379/20.

ARTÍCULO 5°. - CONTROL COMUNAL y RESTRICCIONES DE CIRCULACION: Las autoridades comunales de los distintos Municipios del interior de la Provincia y los Comisionados municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán en coordinación con las autoridades sanitarias y de seguridad provinciales los procedimientos de control y fiscalización para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, en todas aquellas actividades que impliquen concurrencia de personas según las habilitaciones (velatorios, bares, lugares públicos etc.). También podrán disponer en coordinación con el Comité de Emergencia y previa notificación a Jefatura de Gabinete de Ministros restricciones de actividades específicas, los horarios y demás condiciones de circulación.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 6° Se mantiene en todo el ámbito de la Provincia el uso obligatorio de barbijo o tapabocas casero, para seguridad e higiene, como así también el distanciamiento social (2 mts entre personas) y los protocolos para todas las actividades durante el horario habilitado para circular. También se prorrogan las limitaciones de circulación vigentes en vehículos; para celebración de velatorios y la prohibición de organizar y/o participar de reuniones sociales y/o familiares y las sanciones al incumplimiento.-

ARTÍCULO 7°.- Prorrógase desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre inclusive, lo establecido por el Decreto N° 565/20 conforme lo dispuesto por artículo 4° del decreto N°570/20, artículo 2° decreto 592/20, el artículo 2° del Decreto 650/20, el artículo 2° del Decreto 754/20, el artículo 2° del Decreto 831/20, artículo 15 Decreto 914, artículo 4° decreto 1040/20 y artículo 3° del Decreto 1153/20, artículo 2 Decreto 1234, artículo 10 Decreto 1307/20 y artículo 9° Decreto 1379/20.

ARTÍCULO 8°.- Facultase a Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones reglamentarias y/o aclaratorias del presente, a fin de establecer la normativa y protocolos para el desarrollo actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales.

Asimismo, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en las distintas ciudades, departamentos o parajes y en los puntos limítrofes de ingresos provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTICULO 9°- Prorrogase en todo lo que no se oponga al presente Decreto toda la normativa dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y el Distanciamiento Social preventivo y obligatorio desde la entrada en vigencia del Decreto Nacional N°297/20 adherido por Decreto Provincial N° 561/20 y sus respectivas prorrogas y las respectivas Resoluciones emitidas por

Jefatura de Gabinete, todas ellas referenciadas en el visto.

ARTÍCULO 10°.- VIGENCIA. La presente medida entrará en vigencia a partir del 21 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 11°.- ORDEN PÚBLICO: El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Matilde O' Mill**

**DECRETO-2020-1479-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00094161-GDESDE-DAP#MOP - Llamado a Licitación - Ref. Esc. N°732 - Averia,Taboada

VISTO: El EX-2020-00094161-GDESDE-DAP#MOP del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra:"AMPLIACIÓN DE COCINA, SALA, GALERIA Y CERCA PERIMETRAL JARDÍN N° 671 DUENDE ROJOS ANEXO ESCUELA N° 732 - UBICACIÓN: AVERIA - DPTO. TABOADA - PROVINCIA DESANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$4.243.682,03 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que atento a lo establecido en la Resolución N°1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete con fecha 19/08/2020.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°00181712 de fecha 02/09/2020, realiza observaciones las que son cumplimentadas en consecuencia.

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado en Dictamen N°00188599 de fecha 04/09/2020 estimando que puede darse lugar a la prosecución del trámite.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE COCINA, SALA, GALERIA Y CERCA PERIMETRAL JARDÍN N°671 DUENDE ROJOS ANEXO ESCUELA N°732 - UBICACIÓN: AVERIA - DPTO. TABOADA-PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$4.243.682,03 (pesos cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y dos con tres centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 -Proy.05 - Obra 73 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**DECRETO-2020-1480-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte 2228-27-2019 - Adjudicación - Ref. Jardín N°210 - San Cayetano, Barrio 8 de Abril

VISTO: El Expediente N°2228 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N°2065 de fecha 30/10/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y especiales para la ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN DE TECHO CERCA PERIMETRAL Y PINTURA JARDÍN

N°210 - SAN CAYETANO - BARRIO 8 DE ABRIL - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$2.818.895,74 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos. Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y N° 2 se realizó el día 18/12/2019, con la presencia de representantes de la Dirección General de Rentas de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:-

PRIMER PROPONENTE: Empresa F Y A CONSTRUCCIONES de Galvan Ramón Federico. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía de la oferta emitida por la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. Póliza N°1.771.339. La comisión realiza observaciones, otorgando 2 días hábiles para ser subsanadas. Cotiza por un monto de \$3.428.533,85; lo que representa el 21% en más con respecto al Presupuesto Oficial.-

SEGUNDO PROPONENTE: Empresa CONSTRUCAM S.R.L. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía de la oferta póliza de seguro, emitida por la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. Póliza N°1.771.346. La comisión realiza observaciones, otorgando 2 días hábiles para ser subsanadas. Cotiza por un monto de \$3.199.446,66; lo que representa el 13,5% en más con respecto al Presupuesto Oficial.

Que con fecha 07/01/2020, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja pre adjudicar la Obra de que se trata a la Empresa CONSTRUCAM S.R.L., por la suma de \$3.199.446,66 (pesos tres millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos); lo que representa el 13,5% en más con respecto al Presupuesto Oficial;

por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°87 de fecha 06/02/2020, realiza observaciones a las que el Organismo licitante da cumplimiento a posteriori.

Que por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen N° 918 de fecha 26/05/2020, considera que puede dictarse el acto administrativo aprobatorio, al no haber objeción legal que formular al respecto; previo a la Actualización de la Afectación Preventiva del Gasto, la que corre a fs 589.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°187/2019 para la ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN DE TECHO CERCA PERIMETRAL Y PINTURA JARDÍN N°210 - SAN CAYETANO-BARRIO 8 DE ABRIL - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa CONSTRUCAM S.R.L., por la suma de \$3.199.446,66 (pesos tres millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos); lo que representa el 13,5% en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta Jurisdicción 17 - Prog.22- Subp.00 - Pyto.07 - A/O 65 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**DECRETO-2020-1481-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte 3996-27-2019 - Adjudicación - Ref. Jardín N°267 - Anexo Esc. N°608 - El Pirucho, Figueroa VISTO: El Expediente N°3996 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N°2019-2696-E-GDESDE-SGG de fecha 27/12/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SALA Y PATIO CUBIERTO EN EL JARDÍN DE INFANTES N° 267 ANEXO ESCUELA N°608 - UBICACIÓN EL PIRUCHO - DPTO. FIGUEROA-PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial \$4.388.042,46 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y N°2 se realizó el día 11/02/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:- PRIMER PROPONENTE: Empresa M&S CONSTRUCCIONES de Pablo Gastón Ordoñez Navarro. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta Constancia de Depósito de Garantía de Tesorería General de la Provincia emitido por Compañía de Seguros El Norte S.A. Póliza N°9574. Cotiza por \$5.046.248,82; lo que representa un 15,00% en más respecto al Presupuesto Oficial.-

SEGUNDO PROPONENTE: Empresa DAL CONSTRUCCIONES de Diego Alejandro Lopez. La comisión resuelve Rechazar la propuesta, por no cumplir con el Art 16 inc. b del Pliego, quedando el Sobre N°2 al resguardo del Organismo. Que mediante Expte. N°758/27/2020, la Empresa M & S

CONSTRUCCIONES de Pablo Gastón Ordoñez Navarro presenta mejora de oferta económica, quedando en la suma de \$4.388.042,46. Presenta nuevo presupuesto, plan de trabajos, curva de inversiones y análisis de precios.

Que con fecha 19/03/2020, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la M&S CONSTRUCCIONES de Pablo Gastón Ordoñez Navarro, por la suma de \$4.388.042,46 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuarenta y dos con cuarenta y seis centavos); coincidente con el Presupuesto Oficial, por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°259 de fecha 17/06/2020, estima que, previo a la continuidad de la gestión, debe actualizarse la Afectación Preventiva del Gasto; la que corre agregada a posteriori.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen N°1197 de fecha 28/07/2020, sin objeciones de índole legal que formular aconseja la continuidad del trámite.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°23/2020 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SALA Y PATIO CUBIERTO EN EL JARDÍN DE INFANTES N°267 ANEXO ESCUELA N°608 - UBICACIÓN EL PIRUCHO-DPTO. FIGUEROA-PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa

M&S CONSTRUCCIONES de Pablo Gastón Ordoñez Navarro, por la suma de \$4.388.042,46 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuarenta y dos con cuarenta y seis centavos); coincidente con el Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3º El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta Jurisdicción 17 - Prog.22 -Subp.00 - Pyto.19 - A/O 60 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar y archivar.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**DECRETO-2020-1482-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00066722-G D E S D E - D A P # M O P - Refuncionalizacion Esc. N°829 - Pozuelos, Dpto. Río Hondo

VISTO: El EX-2020-00066722-GDESDE-DAP#MOP del Registro de la Dirección General de Arquitectura;y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra:"REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULAS, ÁREA ADMINISTRACIÓN- ESC.PRIMARIA N°829-UBICACIÓN:

LOC. POZUELOS - DPTO. RÍO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$15.864.221,21 y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

Que atento a lo establecido en la Resolución N°1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete con fecha 11/08/2020.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°00181715 de fecha 02/09/2020, estima correspondiente la prosecución del tramite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°00188613 de fecha 04/09/2020.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULAS, ÁREA ADMINISTRACIÓN - ESC. PRIMARIA N° 829 - UBICACIÓN: LOC. POZUELOS - DPTO. RÍO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$15.864.221,21 (pesos quince millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiuno con veintidós centavos) y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 -Proy.02 - Obra 92 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2020 y 2021.-

ARTICULO 3º El presente decreto debiera tambien ser refrendado por el Señor Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**C. P. N. Atilio Chara**

**DECRETO-2020-1483-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00141504-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2020-00141504-GDESDE-DDPD#JGM, Iniciado por la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, Organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo administrativo, se gestionan la autorización para suscribir un convenio de publicidad entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Sr. Subsecretario de Prensa, Difusión y Ceremonial con el CLUB ATLETICO MITRE - Sociedad Civil, entidad representada por su autoridad, por un periodo de diez (10) meses desde el 01 de Agosto de año 2020 al 30 de Mayo de 2021, tiempo que duran el torneo Nacional "B" organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A); Que en expediente de referencia Obra formulario 1, debidamente rubricados por las Autoridades competentes y afectación preventiva del gasto;

Que se deja constancia que la presente gestión es única a los fines del cumplimiento del objetivo aludido en el 1er. párrafo del presente Decreto;

Que por tratarse de una contratación de Publicidad Oficial, la erogación en cuestión deberá ser encuadrada en las prescripciones de la Ley 7267 modificatoria de la Ley 7253 que incorpora al art. 31 el inc. V), y ante las razones expuestas precedentemente ameritan la pertinente autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial, para la celebración de dicho convenio;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Subsecretario de Prensa, Difusión y Ceremonial, en representación del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, a firmar un convenio con el CLUB ATLETICO MITRE - Sociedad Civil, encuadrándose en las normativas vigentes, previa intervención de los organismos de control.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese a través del Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**DECRETO-2020-1484-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EXPTE-386-27-2020-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 386-27-2020 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de Créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con Créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N°353", Localidad El Puesto, Departamento Copo, lo que responde a la solicitud expresa del Organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del Crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo requerido, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9° , Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 386 2720

**TOTAL DE RECURSOS**

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	4,730,000.00	4,730,000.00
<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>			<b>4,730,000.00</b>	<b>4,730,000.00</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>			<b>4,730,000.00</b>	<b>4,730,000.00</b>

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 386 2720

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	22	00	01	57	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	4,730,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 386-27-2020

**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
17	22	00	01	57	10	Escuela N° 353	4.730.000
<b>TOTAL</b>							<b>4.730.000</b>

Dr. Gerardo Zamora  
Sr. Elías Miguel Suárez  
C. P. N. Atilio Chara  
Arq. Argentino J. Cambrini

## SECCION JUDICIALES

**EDICTO QUIEBRA**

EXpte. N°648706: AUTOS: "FERREYRA, MARIA LOUDES C/CONSTRUPET S.R.L. S/QUIEBRA" tramitando ante el Juzgado Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, se hace saber que se dictado la siguiente resolución: Santiago del estero, 04 de Mayo de dos mil nueve - Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°). - Declarar el estado de quiebra de CONSTRUPET S.R.L...., CUIT 30-71164726-7 con domicilio en Libertad N°1087, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero y domicilio procesal en casillero de notificaciones N°0684 (Dr. Juan Manuel Masa) del Poder Judicial IV°).- Ordenar a la fallida y a lo terceros la entrega al Síndico a designarse de los bienes de propiedad de aquella que tuvieren en su poder. - V°).- Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. - VI°).- Ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que será entregada Síndico, cuyos fines se libran los oficios pertinentes. - IX). - Hacer conocer a los Jueces de esta Jurisdicción la presente a fin de que se sirvan remitir a este Juzgado los Juicios de contenido patrimonial alcanzados por el art. 132 de la Ley 2608606 que se substanciaran en conta del fallido (con excepción de los procesos determinados en el 2do párrafo del art. 21, LCQ, salvo las ejecuciones de créditos con garantías reales); los juicios atraídos por ante este Juzgado. A tales fines se libran los pertinentes oficios. - X°).- Ordenar la realización de los bienes del deudor, la que quedara a cargo del Síndico. - XI°).- Fijar como fecha a los fines de la designación del Síndico el día 18 de Septiembre de 2020 a las Nueve (09:00) HORAS, en la Secretaría del Juzgado, debiéndose notificar al consejo Profesional de Ciencias Económicas a tales efectos. - XII°).- Fijar el día 06 de Noviembre del año 2020, como como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos de sus créditos.- XIII°).- fijar el día 22 de Diciembre de 2020, como fecha en la que el Síndico designado deberá presentar el informe individual de los créditos. - XIV°).- Hacer saber a la Sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS

HABILES, contado a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general a que alude el artículo 39 de la Ley 24522 (art. 200, 6to. Párr.. LCQ). - XV°).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prescrita por el art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebra. - Resérvese el original de la presente por Secretaría agréguese copia autorizada en autos y hágase saber. - Fdo. Fernando Drube. Juez Ante Mí: Emilse R. Pellene. Prosecretaria. Es copia fiel de su original. Doy fe.

La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescrito por el art. De la Ley 24.522.- Secretaría, 10 de Septiembre de 2020.- Dra. EMILSE R. PELLENE - Prosecretaria

N°1398. - e.16 sept. - v.22 sept. - S/Costo

**EDICTO SUCESION**

Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Añatuya. Autos: "**KEEM JORGE OSCAR S/ SUCESION**". **EXpte 33846/20**. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de TREINTA DIAS (30) CORRIDOS comparezcan a hacer valer en forma, bajo de ley.- Fdo. Juez DR. ALVARO RAFAEL MANSILLA. Secretario/a 2° Dra. PAOLA FIORETTI.- Secretaría, 19 de Agosto de 2020  
Dra. PAOLA A. FIORETTI-Secretaría 2° N°1411 -e. 18 sept.- v. 21 sept.- p. 75 - \$90

**EDICTO PRESCRIPCION**

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA, en Autos caratulados: **Expte. 134.097 -BRUE SILVIA RAMONA C/MIKKELSEN LOTH MARINA MAXIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL- BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**, se ha dictado el siguiente decreto: La Banda 23 de Julio de 2020... Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL del inmueble ubicado en Av. San Martín S/N° del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de Fernández, distrito Mistol, Dpto. Robles, designado como Fracción parte de la Quinta formada por

los lotes 46, 47 y 48 (Lote 6 de la Mz. 2 s/plano), N° de Padrón 22-0-010266, Dominio Inscripción N°169 F°234 Año 1951 con una dimensión de 308,48 m2 en contra de MARINA MAXIMA MIKKELSEN LOTH Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, la que se admite en cuanto por derecho procediere y se tramitara por las vías del proceso ORDINARIO. Téngase por ofrecida la prueba documental inherente al derecho del actor. Habiéndose llevado a cabo todas las diligencias tendiente a la determinación del domicilio de los demandados sin que se haya podido determinar el mismo. Cítase a los demandados y/o herederos y/o quienes se considere con derecho a comparecer al proceso, mediante EDICTOS que se publicaran durante DOS DIAS por el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora para que lo represente en la presente causa. Dispóngase la ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble objeto de la presente acción, previa fianza personal. A los fines del cumplimiento de la medida, librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble. De conformidad a lo dispuesto en Acordada de fecha 20/09/18 del STJ, las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad en procesos de conocimiento impulsada por el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. A lo demás, oportunamente. Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. Not.- Fdo: Dra. Roxana del Valle Vera, Juez, Ante Mí, Dra. Lorena Salvatierra, Secretaria. OTRO DECRETO: La Banda 29 de Julio de 2020...Cítese a los herederos y/o quienes se consideren con derechos a comparecer al proceso, en el término de QUINCE DIAS. Not.- Fdo: Dra. Roxana del Valle Vera, Juez, Ante Mí, Dra. Lorena Salvatierra, Secretaria. La Banda, de 19 de Agosto de 2020.- Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria N°1408 - e.18 sept. - v.21 sept. - p.340 - \$375

## SECCION AVISOS VARIOS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO  
PROGRAMA PROMER II  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N°04/2020**

**ORGANISMO LICITANTE:**  
Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología de Santiago del Estero -  
Programa Promer II.

**OBJETO:** "Colegio Secundario  
Completo Domingo Bravo" 5 Aulas, un  
Laboratorio de Ciencia, un Taller de  
producción, un Centro de Recursos  
Multimediales, un Gobierno, un SUM,  
Sanitarios, Depósito, Huerta Semicubierta  
e Invernadero - Agrupamiento N°86037  
Localidad Chauchillas - Dpto. Río  
Hondo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**  
\$120.500.080,96.

**FECHA DE APERTURA DE  
SOBRES: 9 de Octubre de 2020.**

**HORA: 10:00 hs.**

**LUGAR:** Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología de Santiago de  
Estero. - 24 de Septiembre N°151 - Piso  
12°.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$120.500,00.

**LUGAR DE ADQUISICION DEL  
PLIEGO:** Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología de Santiago de  
Estero. - 24 de Septiembre N°151 - Piso  
12° - U.C.P.

**LUGAR DE ADQUISICION DE  
OBRA:** 300 días corridos.

**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de  
Educación de la Nación - Promer II.  
Santiago del Estero, 04 de Septiembre de  
2020

Prof. JOSE ALEJANDRO PICCOLI -  
Subsecretario de Educación  
e.10 septiembre - v.23 septiembre

**MUNICIPALIDAD DE LA  
CAPITAL**

**SECRETARIA DE  
PLANEAMIENTO, OBRAS  
SERVICIOS PUBLICOS**

**SECRETARIA DE ECONOMIA:  
DIRECCION DE COMPRAS,  
SUMINISTROS Y BIENES  
PATRIMONIALES**

**LLAMADO LICITACION  
PUBLICA Y ESCRITA N° 47/2.020  
APROBADA MEDIANTE  
DECRETO ACUERDO N° 670 "P"  
DE FECHA 18-08-2020  
EXPEDIENTE N° 1490-15-2020**

**OBJETO:** "5.000 (CINCO MIL)  
TALONARIOS DE BOLETAS DE  
COBRO DE ESTACIONAMIENTO  
MEDIDO DE MOTOVEHICULOS DE  
CIEN HOJAS FULL COLOR,  
TROQUELADOS NUMERADOS EN 3  
CUERPOS - 5.000 (CINCO MIL)  
TALONARIOS DE BOLETAS DE  
COBRO DE ESTACIONAMIENTO  
MEDIDO DE AUTOMOVILES DE  
CIEN HOJAS FULL COLOR,  
TROQUELADOS NUMERADOS EN 3  
CUERPOS"- Dirección de Tránsito y  
Transporte Urbano.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$  
800.000,00. (Pesos: Ochocientos Mil con  
00/100.)

**PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato.

**DESTINO:** Dirección de Tránsito y  
Transporte Urbano.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 800,00.  
(Pesos: Ochocientos con 00/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día  
01-10-2020, en la Dirección de Compras,  
Suministros y Bienes Patrimoniales,  
Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad,  
Tel 0385-4219738

**FECHA DE APERTURA: 05/10/2.020  
Hora: 9:00**

**LUGAR:** Dirección de Compras,  
Suministros y Bienes Patrimoniales,  
Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

**CONSULTAS:** Dirección de Compras,  
Suministros y Bienes Patrimoniales,  
Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.  
Santiago del Estero, 16 de Septiembre de  
2.020

C.P - MARIA FERNANDA  
HAYIPANTELI - Directora de Compras,  
Suministros y Bienes Patrimoniales  
N°1403 - e.17 sept. - v.21 sept. - p.200 -  
\$140

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SANTIAGO DEL ESTERO  
MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE  
ARQUITECTURA  
LICITACION PUBLICA N° 68/2020  
EX-2020-00051024-  
GDESDE-DAP#MOP  
PV-2020-00230068-  
GDESDE-DAP#MOP**

**SANTIAGO DEL ESTERO,  
Miercoles 16 de Septiembre de 2020  
Referencia: Caratula de Licitación  
N°68**

**OBJETO:** Obra: DEMOLICION,  
REFACCION, COLOCACION DE  
SOBRETECHO METALICO,  
AMPLIACION DE AULA, MODULO  
SANITARIO EN LA ESC. N° 403"  
UBICACION: PERCHIL BAJO DPTO:  
SAN MARTIN".

**AUTORIZADA POR:** Decreto N°  
DECTO-2020-1453-E-GDESDE-GSDE  
de fecha 10/09/2020.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**  
\$17.498.599,41 (Pesos diecisiete  
millones cuatrocientos noventa y ocho mil  
quinientos noventa y nueve con cuarenta  
y uno centavos).

**FECHA DE APERTURA: 01 de  
Octubre de 2020 - Horas 09:00.O** el  
subsiguiente día hábil si aquel resultare  
feriado, a la misma hora.

**LUGAR:** Dirección General de  
Arquitectura de la Provincia - Belgrano  
(s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de  
Santiago del Estero.

**RECEPCION DE SOBRES: Los  
sobres de las empresas adquirentes  
del Pliego se recibirán a partir de las  
08:30 hs. (Horas: ocho y treinta) en el  
lugar de Apertura.**

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 17.500,00  
(Pesos diecisiete mil quinientos c/  
00/100 ctvs.)

**PLAZO DE ENTREGA:** 240  
(doscientos cuarenta) días corridos.

**LUGAR DE CONSULTA Y VENTA  
DEL PLIEGO:** Dirección General de  
Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222,  
Ciudad Capital de Santiago del Estero.  
Arq. GABRIEL LECUONA -Director  
General de Arquitectura  
e.18 sep.-v.21 sept.

## SECCION AVISOS DE HOY

**EDICTO SUCESION**

Juez Civil Tercera - Col. 1 Proceso - **EXpte. 672592 - CONDORI HINOJOSA WILFREDO ANTONIO S/SUCESION**". Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Ley. -  
Secretaría, 28 de Agosto de 2020.-  
Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos  
N°1416 - e.21 sept. - v.21 sept. - p.50 - \$75.-

**EDICTO SUCESION**

El Sr. Juez Civil y Comercial de la Ciudad de La Banda, en autos caratulados "**JIMENEZ LUISA SUSANA S/SUCESION AB-INTESTATO**" se ha dictado la siguiente resolución: La Banda, 12 de Abril de 2019. Declarase abierto el Juicio SUCESORIO AB-INTESTATO de la extinta: JIMENEZ LUISA SUSANA. - Cítese y emplácese a los herederos y terceros interesados por el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Mediante EDICTOS que se publicarán UNA VEZ en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación a sus efectos (Art. 2340 del Cod C y Comercial). Fdo. Dr. Pedro Juri, Juez.- Dra. María Alegre Lugones, Secretaria.- La Banda, 15 de Mayo de 2019.-  
Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez  
Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaria  
N°1413 - e.21 sept. - v.21 sept. - p.120 - \$120.-

**EDICTO SUCESION**

El Sr. Juez Civil y Comercial de II Nominación la Ciudad de La Banda, en Expte N°133733 autos caratulados "**SANTIN FANNY BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO**" se ha dictado la siguiente resolución: La Banda, 28 de Noviembre de 2020. Declarase abierto el Juicio sucesorio del extinto, SANTIN, FANNY BEATRIZ. Cítese y emplácese a herederos y acreedores, por el término de TREINTADIAS comparezcan hacer valer sus derechos bajo

apercibimiento de Ley, mediante edictos que se publicarán UNA VEZ en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación.- De la presente acción dese intervención al Ministerio Fiscal.- Martes y Viernes para las notificaciones en la Oficina. - A lo demás oportunamente si procediere. - Not. Fdo.: DRA. ROXANA DEL V. VERA, Juez. - DRA. Secretaria.- GRAND.  
Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria  
N°1414 - e.21 sept. - v.21 sept. - p.150 - \$150.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA:  
DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 048/2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 601 "P" DE FECHA 03-08-2020 EXPEDIENTE N° 304-5-2020**

**OBJETO:** "1)- 20 (veinte) Molde Cordón Recto Reforzado: Largo: 3 metros, altura: de respaldo 15 cm, altura de cara a la vista 15 cm, construido en chapa de 1/8 pulgadas (3,2 mm) de espesor, las piezas superiores tipo "z" que vinculan el frente con el respaldo del molde, poseen orificios para el uso de tornillos de ½ pulgadas (12,7 mm) de diámetro (tornillo no incluido), posee tres bolsillos para ajuste y alineación de estacas y dos orejas en sus extremos para ensamble entre moldes; 2)- 40 (cuarenta) Molde Base Doble Propósito Reforzado: largo: 3 metros de largo, altura: 15 y 18 cm construido en chapa de 1/8 pulgadas (3,2 mm) de espesor, dos bolsillos de ajuste y alineación de estacas, escuadras de refuerzo y ensamble entre moldes; 3)- 1 (un) Juego De Molde de Cordón Curvo Reforzado: set de 4 (cuatro) moldes cordón curvo con un desarrollo total de 9,18 metros por 0,15 m de alto, construido en chapa de 1/8 pulgadas (3,2 mm) de espesor, el set de 4 (cuatro)

moldes componen una esquina normal de 90 grados y 6,00 metros de radio, en cada molde las piezas superiores de tipo "z" que vinculan la cara vista del cordón con el respaldo de cada molde poseen orificios para el uso de tornillos de 1/2 pulgadas (12,7 mm) de diámetro (tornillo no incluido), posee bolsillos para ajuste y alineación de estacas y 2 (dos) orejas para ensamble entre moldes por tramo, todos los moldes pintados con pintura 2 en 1; 4)- 1 (un)- Juego de Molde de Base Cordón Curvo Reforzado: set de 4 (cuatro) base curvo con un desarrollo total de 9,18 metros por 0,15 m de alto, construido en chapa de 1/8 pulgada (3,2 mm) de espesor, el set de 4 (cuatro) bases componen una esquina normal de 90 grados y 6,00 metros de radio, posee tres bolsillos para ajuste y alineación de estacas y dos orejas para ensamble entre moldes por tramo, todos los moldes pintados con pintura 2 en 1" - Dirección de Obras Públicas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

\$ 678.500,00 (Pesos: Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

**PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato.

**DESTINO:** Para Obras de Pavimento de la Dirección de Obras Públicas.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 700,00.- (Pesos: Setecientos con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 05-10-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

**FECHA DE APERTURA: 07/10/2.020**  
**Hora: 09:00**

**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

**CONSULTAS:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 18 de Septiembre de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales  
N°1415 - e.21 sept. - v.23 sept. p.499 - \$360